

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIO DE HOY
Fechas	%			Fechas	%				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (11 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>							
10-12-923	70,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,90	10-12-923	578,00	Banco de España.....	500	90	377,00
10-12-923	70,70	> E, de 25.000 >	70,00 y 71,00	10-12-923	241,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		341,00
10-12-923	70,65	> D, de 12.500 >	70,05	7-12-923	102,00	Banco Hipotecario de España...	500		
10-12-923	71,00	> C, de 5.000 >	71,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
10-12-923	71,05	> B, de 2.500 >	71,10	22-11-923	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
10-12-923	71,00	> A, de 500 >	71,20	10-12-923	154,00	Banco Español de Crédito.....	250		162,50
10-12-923	71,00	> G, de 100 >	71,00	5-12-23	340,00	Unión Española de Explosivos...	100		
10-12-923	71,00	> H, de 200 >	71,00	5-12-923	85,25	Socied. Gral. Anz. (Preferentes,	500		
6-12-923	71,00	En diferentes series.....	71,10	4-12-923	32,00	carera Reoaña... (Ordinarias,	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>							
10-12-923	85,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,40	20-11-923	1,300	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		210 ptas.
10-12-923	85,25	> E, de 12.000 >	85,40	7-12-923	314,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		138 y 135 id.
10-12-923	86,25	> D, de 6.000 >	86,00	6-12-923	160,00	Idem Norte de España.....	475		
10-12-923	86,50	> C, de 4.000 >	86,25	10-12-923	103,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		
1-12-923	86,75	> B, de 2.000 >	86,75	10-12-923	83,00	OBLIGACIONES			
10-12-923	87,00	> A, de 1.000 >	86,75	10-12-923	88,50	Bonos del Banco de España.....	500	4	88,50
10-12-923	87,00	> G, de 100 >	86,75	10-2-923	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	90,50 y 88
10-12-923	87,00	> H, de 200 >	86,75	10-12-923	109,50	Idem id. id.....	500	6	109,70 y 60
20-10-923	85,25	En diferentes series.....	86,75	10-12-923	74,50	Sociedad Gral. Anz.º España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
6-12-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	89,00	6-12-923	90,50	(Serie A.	500	5	
6-12-923	89,00	> D, de 12.500 >	89,00	10-12-923	77,50	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4 1/2	
10-1-923	89,00	> C, de 5.000 >	89,00	18-10-923	69,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
10-12-923	89,00	> B, de 2.500 >	89,00	20-4-923	64,00	Idem Norte de Esp. 1.ª serie.	500	3	
10-12-923	89,00	> A, de 500 >	89,00	20-10-923	60,80	Idem Norte de Esp. 2.ª serie.	500	3	
10-12-923	89,00	En diferentes series.....	89,00	18-5-921	58,00	Idem Norte de Esp. 3.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
10-12-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,30	18-11-920	52,00	Idem Norte de Esp. 4.ª serie.	500	4	
10-12-923	94,20	> E, de 25.000 >	94,30	20-1-923	59,50	Idem Norte de Esp. 5.ª serie.	500	4	
10-12-923	94,15	> D, de 12.500 >	94,30			Ayuntamiento de Madrid.			
10-12-923	94,00	> C, de 5.000 >	94,30	6-12-923	85,00	Obligaciones.....	500		86,00
10-2-923	94,50	> B, de 2.500 >	94,40 y 30	7-12-923	93,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
10-1-923	94,75	> A, de 500 >	94,50	10-12-923	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,50
6-12-923	94,50	En diferentes series.....	94,50	10-12-923	88,00	Idem id. 1918.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
6-12-923	94,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,00	20-4-923	85,00	Cédulas del Enanche.....	500		
7-12-923	94,20	> E, de 25.000 >	94,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
4-12-923	94,00	> D, de 12.500 >	94,00			4 por 100 perpetuo al contado..... 452,000			
1-12-923	94,50	> C, de 5.000 >	94,10, 94,00 y 94,10			Idem fin corriente..... 0			
10-1-923	94,50	> B, de 2.500 >	94,10, 94,00 y 94,10			Idem fin próximo..... 0			
10-1-923	94,50	> A, de 500 >	94,10, 94,00 y 94,10			4 por 100 amortizable..... 27,500			
1-12-923	94,50	En diferentes series.....	94,10, 94,00 y 94,10			5 por 100 amortizable..... 130,000			
1-12-923	94,50					Acciones del Banco de España..... 5,000			
						Idem del Banco Hipotecario..... 0			
						Idem de la Arrendataria de Tabaco... 4,000			
						Azucarera.—Preferentes..... 0			
						Idem.—Ordinarias..... 0			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 187,000			
						Idem id. al 6 % 44,000			

Gaceta de Madrid - Num. 346
 12 Diciembre 1923
 Anexo num. 1.—Página 825

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª — Regulado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en camión entre la Oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y su estación, tipo máximo de 685 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y en Santo Domingo de la Calzada, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de cincuenta céntimos que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Enero de 1924, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—3531

del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de cincuenta céntimos que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Enero de 1924, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1923.
El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

D. ... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2532

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE AVILA

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual se señala el día 5 de Enero próximo como último día para la admisión de pliegos para la subasta de acopios con destino a la conservación de los kilómetros 7 al 11 y 15 al 21 de la carretera de Arenas a Candeleda; siendo así que el citado plazo termina el día 3 del mismo mes, se publica esta rectificación para conocimiento general.

Avila, 7 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Manuel Becerra.

S—1219

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

El día 16 de Enero de 1924, a las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Bellver, y en las oficinas de este Distrito forestal de Lerida (Rambla de Cataluña, número 14) la segunda subasta para la explotación del aprovechamiento de siete mil trescientos cincuenta y seis (7.356) pinos y cuatrocientos cincuenta y siete (457) abetos que cubican en total seis mil quinientos ochenta y cinco (6.585) metros cúbicos de madera y seis mil quinientos ochenta y cinco (6.585) estéreos de leña de copa en el monte número 48 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lerida, denominado "Vila y Baylia", de la pertenencia del pueblo de Bellver y agregados, cuyo plazo de aprovechamiento será de cinco años forestales, principiando cuando se verifique la primera entrega y terminando en 30 de Septiembre de 1928, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de ... (en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el siguiente documento.

"Vila y Baylia", de la pertenencia del pueblo de Bellver y agregados bajo el tipo de tasación de cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas sesenta céntimos (48.465.60).

El plazo de aprovechamiento será el de cinco años forestales, principiando cuando se verifique la primera entrega y terminando en 30 de Septiembre de 1928.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, acompañando el resguardo de depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal de Bellver de dos mil cuatrocientas veinte y tres pesetas veintiocho céntimos (2.423.28) a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas que han de regir en el acto y en la ejecución del aprovechamiento, se encuentran de manifiesto en los sitios en que se ha de celebrar la subasta.

Lerida, 6 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Federico Sauz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número..., fecha..., y del Boletín Oficial de la provincia de Lerida, número..., fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de siete mil trescientos cincuenta y seis (7.356) pinos y cuatrocientos cincuenta y siete (457) abetos, que cubican en total seis mil quinientos ochenta y cinco (6.585) metros cúbicos de madera y seis mil quinientos ochenta y cinco (6.585) estéreos de leña de copa en el monte número 48 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lerida, denominado "Vila y Baylia", de la pertenencia del pueblo de Bellver y agregados, cuyo plazo de aprovechamiento será de cinco años forestales, principiando cuando se verifique la primera entrega y terminando en 30 de Septiembre de 1928, se comprometo a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de ... (en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el siguiente documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1791

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

El día 20 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal (Avenida de Alfonso XIII, número 7), y ante el Sr. Alcalde de Camparradondo, lo quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera,

doble y simultánea, para el aprovechamiento de resinación a vida, por un periodo de cinco años, de 6.080 pines, señalados, por virtud de autorización, concedida en el plan vigente, en el monte llamado "El Blanco", perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de pesetas 60.800 por el quinquenio; hallándose a disposición del público en los sitios en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones, facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.
S—2530.

UNION DE PLAZA Y GUARNICION DE EL FERROL.

Se manda celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan necesarios para las atenciones de la guarnición durante el mes de Enero próximo, hágase saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 7 del citado mes a la hora de las once en el Gobierno Militar de esta plaza, sito en la calle de San Diego, número 54, ante la Junta de la Plaza y que los pliegos de condiciones están de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el día del concurso, ambos inclusive, desde las diez a las catorce, en las oficinas de dicha Junta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ella el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición o entregar en metálico dicho importe como garantía de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfactor según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes dentro del mes citado, para lo cual la Junta receptora de artículos les manifestará previamente los días y horas en que han de ingresar en los almacenes del Parque de Intendencia los mencionados artículos.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por puja a la hora durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Los gastos del anuncio que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, así como los que se originen en concepto de derechos al Notario que asista al concurso serán satisfechos a prorrates entre todos los adjudicatarios.

Todos los pagos que se realicen estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y al timbre correspondiente en el mandamiento de pago que se expida.

Para mayor facilidad a la concurrencia de vendedores, y con arreglo a la Real orden de 9 de Octubre último (D. O. número 224) se pone en conocimiento de los proponentes que han sido publicados en el *Boletín Oficial de la provincia de la Coruña* con fecha 8 de Noviembre de 1922 (número 258) el pliego de las condiciones legales y en el *Boletín Oficial del 12 del mismo mes* (número 261) el de las técnicas.

Relación de los artículos que se desean comprar.

Harina de todo pan, ochenta quintales (80).

Cebada, ciento cuarenta id. (140).

Paja para pienso, trescientos ochenta idem. (380).

Carbón de cok, ochenta id. (80).

Carbón vegetal, doscientos cincuenta (250).

Leña seca para cocina (tojo o pino), trescientos cincuenta (350).

Petróleo, seiscientos doce litros (612).

Habas, ochocientos setenta y nueve kilogramos (879).

El Ferrol, 5 de Diciembre de 1923.
El General Presidente de la Junta,
(ilegible).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... con residencia en... provincia... calle... número...; enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia o en la *Gaceta de Madrid*, fecha... de... de... para el suministro de varios artículos necesarios para las fuerzas y ganado de la guarnición de El Ferrol durante el mes de Enero y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan al precio de... céntimos... por cada unidad, especificándose si la entrega del artículo es con envase o sin él) y comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañándose, en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo del 5 por 100 del importe de la proposición (o se especificará que se comprometo a entregar en metálico el 5 por 100 del importe de la proposición a la persona designada por el Sr. Presidente de la Junta) el último recibo de la contribución industrial y la cédula expedida en... y de la clase que le corresponda.

Ferrol... de... de 192...

(Firma y rúbrica.)

Observación.— Si se firma por poder, se expresará como antes firmante el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—2567

16.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 18 de Enero próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de este Tercio para contratar el servicio de provisión de correajes y a las once de igual día otro concurso para contratar el de provisión de monturas que por tiempo indeterminado puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Cádiz que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición para dichos concursos han sido publicados en el *Boletín Oficial* de este Instituto de primero del corriente, y se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de todas las demás del Instituto.

Málaga, 8 de Diciembre de 1923.
El Coronel Subinspector, Rafael Bernal y Pastor.

S—2560

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial en sesión de 14 del mes de Noviembre último acordó sacar a pública subasta, que se celebrará el día 19 del mes actual, a las doce, en el Palacio de la Corporación, Fomento, número 2, para proveer de abrigo y uniformes a los Porteros y Ordenanzas de las oficinas centrales, cuyo pliego de condiciones se inserta en el *Boletín Oficial* de 4 del corriente mes.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.
El Secretario, S. Vifials.

S—2559

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDIA

O. José Mira Cantó, auxiliar del recaudador de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución rústica en este término municipal correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1922 y 23 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1906, de-

claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Salvador Bataller Tarazona, 43,18 pesetas.
- Vicente Braco Roig, 23,68.
- Lorenzo Escrivá Antonio, 76,83
- José Esteve Julio, 136,31.
- Vicente Fuster Faus, 24,83.
- Francisco García Pino, 53,22.
- Ramón Lloret Braco, 30,95.
- Seyerino Mafé Sanz, 76,91.
- Lorenzo Mafé Valles, 55,74.
- Francisco Reig Vidal, 24,77.
- Vicente Sendra Pino, 25,99.
- Joaquín Solera Malonda, 117,55
- José Abarques Ferrer, 8,38.
- José Almiñana Sancho, 132,09.
- Miguel Canet Catalá, 21,09.
- Vicente Crespo Tarazona, 31,15
- José Muel Mayor, 21,11.
- Lorenzo Muel Mayor, 1,58.
- Miguel Molina Ferrer, 19,79.
- Bautista Pla Juan, 293,59.
- Fernando Valls Soler, 142,45.
- Carlos Pena Cabrera, 380,85.
- José Antonio Noguera Pla, 184,82.
- Salvador Bruguera Romero, 41,07
- José Bruguera Sendra, 52,76.
- Francisco Carbó Bertó, 17,11.
- Francisco Domenech Sanz, 19,13.
- José Escrivá García, 151,02.
- Pascual Ferreira García, 156,84.
- Roque Ferreira Pino, 16,07.
- Isidro González Candela, 249,38.
- Javier Ferrando Moncho, 38,97.
- Pascual Llinares Escrivá, 10,12.
- María Marco Rosalem, 36,24.
- Antonio Martínez, 10,00.
- Vicente Martínez Oliver, 31,24
- Juan Bautista Martínez Vidal, 5,85.
- Juan Antonio Martínez Vidal, 40,70.
- Sebastián Moliná Villanueva, 33,88.
- Joaquín Orengo Ferrer, 120,64.
- Vicente Orengo Pino, 86,53.
- Francisco Pino Romero, 55,95.
- Joaquín Pino Romero, 30,51.
- Atanasio Pérez Micó, 4,98.
- Pascual Romero Cardona, 45,21.
- Francisco Romero Sorita, 43,40.
- Francisco Romero Pino, 21,73.
- Antonio Vicente Ribas Escrivá, pesetas 24,58.
- Pascual Sendra Estrugo, 21,34
- Pascual Sendra Sáez, 16,47.
- Gregorio Estors Alino, 16,58.
- Salvador García Robello, 9,28
- Salvador Orengo Martí, 19,65.
- Teresa Pino Sanchis, 22,25.
- Vicente Romero Lloret, 4,56.
- Luis Roselló Domenech, 9,28.
- Antonio Vivens Cloquell, 14,58
- Vicente Romero Más, 3,91.
- Juan Martínez Marco, 5,46.
- Joaquín Orengo Martí, 9,24.
- Vicente Bosca Cloquell, 3,13.

- Vicente Roselló Pino, 3,13.
 - José Aparicio Escrivá, 12,74.
 - Vicente Orengo Romero, 5,60.
 - Mafías Rufat Soler, 20,10.
- Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa consistorial para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.
- Benipeixcar, 1 de Octubre de 1923.
El Recaudador, José Mira.

P—6135

O. José Mira Cantó, auxiliar del recaudador de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución urbana en este término municipal correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1922 y 23 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

- María Romero Cervero, 21,5 pesetas.
- María Romero Cervero, 60,00.
- Joaquín Orengo Martí, 80,01.
- Dolores Aragonés Vidal, 2,47.
- Francisco Romero Romero, 3,00.
- Vicente Castelló Crespo, 12,40.
- Miguel Canet Catalá, 69,70.
- Antonio Bernal Cascales, 45,00.
- Atanasio Pérez Carlos, 8,67.
- Isidro González Candeli, 205,09
- Francisco Soler Peiró, 21,69.
- Salvador Orengo Martí, 22,50.
- Herederos de padre Pascual, 78,06.
- Salvador Llinares Escrivá, 22,17.
- Joaquín Romero Romero, 5,67.
- Isidro González Candeli, 35,50.
- Cándida Morant Morant, 128,72.
- Ramón González Cerdá, 7,04.
- Joaquín García Mafé, 6,47.
- Pascual Romero Gorrita, 11,25.

Pascual N. Romero Cardona, 40,66.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia designado al efecto de esta Casa Consistorial para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Benipeixcar, 1 de Octubre de 1923.
El Recaudador, José Mira.

P—6136

D. José Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes a los años 1922-23 y atrasos hasta 1903, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

- Rafael Peiró, 13,37 pesetas.
 - Juan Bautista Martínez Marco, 8,91.
 - Carmen Reyes Peñarrocha, 44,55.
 - José Vila Almiñana, 29,70.
 - Francisco Domenech Sanz, 14,85.
 - Simeón Gorrita Climent, 26,73.
 - Vicente Escrivá Mestre, 13,37.
 - Francisco García Orduño, 69,30.
 - Trinitario García Pascual, 5,27.
 - Antonio García Oliver, 13,37.
 - Eugenio Palop Solera, 7,43.
- Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial par-

que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Benipexicar a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Mira.
P—6137

D. José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de Contribución rústica en este término municipal, correspondiente a los años 1922-23 y atrasos hasta 1908, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Pedro Serra Torres, 229,94 pesetas.
Josefa Gil Gallari, 60,52.
Presentación Morant Sucas, 3,25.
Lorenzo Cuevas Martínez, 94,58.
Blas Aparici Canet, 29,26.
Rosa Mandete, 6,92.
Francisco Aparici Miret, 89,41.
Germán Albuixech Martí, 62,38.
Juan Bautista Peiró Mafé, 6,85.
Isidro Bert García, 29,27.
Salvador Carbó Simó, 3,46.
Lorenzo Peiró Braco, 35,76.
José Escrivá Belda, 58,80.
Joaquín Carbó Escrivá, 2,84.
Salvador Escrivá Faus, 29,28.
José Escrivá Beldi, 58,80.
Vicente Fustes Faus, 29,28.
Vicente Peiró Seguí, 63,28.
Tomás García Caixó, 22,44.
Francisco Isnardo Alaudete, pesetas 22,55.
Francisco Fluixá Ramón, 87,16.
Francisco Julio Ferrades, 25,51.
Francisco Mofi Vallés, 26,65.
Antonio Martínez Camarena, 6,84.
Tomasa Momparler Chafes, pesetas 22,65.
Casual Morant Femenia, 6,02.
Lorenzo Cueva Martínez, 13,34.

- Juan Bautista Braco Peiró, 3,44.
Lorenzo Rubio Escrivá, 58,23.
José Peiró Alcudete, 16,70.
José Pérez Sanz, 81,89.
Francisco Pérez Sanz, 6,92.
Francisco Romero Peiró, 22,44.
Cayetano Salelles Cardona, 51,88.
Damaso San Feliu, 29,28.
José Seguí Carbó, 22,45.
Teodoro San Miguel, 22,45.
Joaquín Incla Rodríguez, 819,97.
Damaso San Feliu, 29,28.
Agustín Mafi Aparici, 228,48.
Agustín Chova Mafé, 6,95.
Josefa Pérez, 24,28.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Benirradrá a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Mira.
P—6138

D. José Mira Cantó, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de Contribución urbana en este término municipal, correspondientes a los años 1922-23 y atrasos hasta 1908, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan

- Aurora Miñana Gregori, 43,50 pesetas.
Lorenzo Pastor Morant, 6,92.
Ramón Seguí Seguí, 24,30.

- El mismo, 33,93.
Rosa Sanz Solera, 15,21.
La misma, 19,50.
Carmen Bataller Preses, 9,36.
Pedro Lapeyre Pouquet, 1,91.
Blas Aparici Canet, 3,32.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Benirradrá a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Mira.
P—6139

D. José Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes a los años 1922-23 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan

- Vicenta María Tarrazona, 21,71 pesetas.
Vicente Ugina, 44,06.
Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y

Surta los efectos de la notificación en forma.

Benirredá a 1.º de Octubre de 1923.—El Recaudador, José Mira. P—6140.

D. José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución rústica en este término municipal, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1922-23 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Joaquina Pelayo Revuelta, 272,15 pesetas.
- Leonor García Costa, 32,48.
- José Andrés Morant Penarrio, 8,91.
- Ricardo Puig García, 57,58.
- Vida de Vicente Simó, 46,39.
- Juan Escrivá Estruch, 43,56.
- Francisco Gasuet Montaner, 107,05.
- Miguel Montaner Botigues, 22,77.
- Matilde Montaner Costa, 16,91.
- Rafael Escolano Martí, 38,53.
- José R. González Romero, 75,82.
- Blas Gorrita Orango, 161,11.
- Juan Bautista Orango Romero, 4,70.
- José Romero Beldx, 11,86.
- Carmen Reyes Peñarrocha, 28,28.
- Ana Gutiérrez Ferrer, 143,49.
- Antonio Bixquert Abarques, 4,25.
- Vicente Ferrandis Martí, 22,26.
- Vicente Ferrer Peiró, 32,92.
- Salvador Climent Hernández, 6,49.
- Luis Claret Claret, 44,34.
- José Paub Ribes, 16,45.
- José Polo Castillo, 99,79.
- Luis Polo de Lara, 343,20.
- Manuela Piñol Verdú, 862,23.
- Melchor Román Adrover, 26,51.

- Vicente Sigués Pons, 274,74.
- Perfecto Sendra García, 4,88.
- Pascual Viñarta Peiró, 63,34.
- Manuela Clavijo Clavijo, 22,69.
- José Catalá Estruch, 2,44.
- Salvador Miñana Alonso, 3,48.
- Carmen Pla Femenia, 1,83.
- Juan Bellver Lapeyre, 512,53.
- Salvador Bañuls Bataner, 5,00.
- Rafael Burguera Viñarta, 43,84.
- Vicente Catalá Birtó, 178,01.
- Desamparados Escolano Ferrairo, 15,66.
- Francisco Ferrairo Bolla, 75,93.
- Joaquina Gea Simó, 11,26.
- Dolores Gregori Bañuls, 2,60.
- José Montaner Viñarta, 149,94.
- Juan Bautista Peiró Arcó, 24,20.
- Matias Pla Sigués, 13,50.
- José Simó Blázquez, 4,94.
- Dolores Bixquert Sigués, 27,20.
- Juan Simó Simó, 5,22.
- Vicente Viñarta Mira, 2,31.
- Vida de Andrés Simó, 6,94.
- Dimas Gutiérrez Ferrer, 65,04.
- Franiso Terol Pasual, 60,00.
- Fernando García Domínguez, 7,40.
- Lorenzo Bañuls Santa Gauda, 7,93.
- Francisco Bolta Ortea, 2,60.
- Francisco Peiró Blay, 7,53.
- Salvador Peiró Muñoz, 2,60.
- Bartolomé Pla Simó, 1,86.
- Tomás Sigués Carbonell, 3,53.
- Domingo Sigués Pons, 5,20.
- Salvador Simó Sigués, 2,60.
- Agustín Pérez Simó, 5,33.
- Salvador Castelló Sigués, 35,16.
- Joaquín Castelló Bofi, 11,98.
- Andrés Ferrairo Viñarta, 16,29.
- Salvador Bolta Bruguera, 16,25.
- Dolores Bixquert Abarques, 1,86.
- Bartolomé Vidal Pla, 3,71.
- José Escolano Martí, 92,80.
- José R. Morant Catalá, 57,51.
- Antonio Vicente Róvira Lleóis, 32,31.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Real de Gandía, 1 de Octubre de 1923.—José Mira.

P—6145

D. José Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de contribución urbana en este término municipal, correspondientes a los años 1922-23 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

- Salvador Gregori Boix, 2,33 pesetas.
- Vicente Solbes Bou, 4,50.
- Vicente Solbes Bou, 20,54.
- Vicente Peiró Esteve, 60,45.
- Federico Trenor Bunllé, 3,15.
- José Andrés Peiró Morant, 2,70.
- Ramón Peiró Muñoz, 7,10.
- Francisco Tarrazona Bañuls, pesetas 3,80.
- José Polo Castillo, 37,31.
- José Company Mallent, 7,77.
- José Polo Castillo, 36,72.
- Josefa Ferrer Salvador, 8.
- Josefa Ferrer Salvador, 8.
- Josefa Ferrer Salvador, 8.
- Pascual Martínez Cervelló, 3,52.
- Francisco Bañuls Castañer, pesetas 12,95.
- Bautista Vidal Guarner, 7,33.
- Rafael Burguera Viñarta, 2,67.
- Ramón Peiró Romero, 3,32.
- Pascual Bañuls Densa, 68,15.
- Matias Pla Sigués, 45,46.
- Joaquín Blay Ribes, 5,01.
- Bartolomé Pla Viñarta, 3.
- Juan Sastre Pons, 2,67.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Real de Gandía, 1.º de Octubre de 1923.—El Agente, José Mira.

P—6146

D. José Mira Cantó, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por acumulación de débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes a los años 1922-1923 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Relación que se cita.

Juan Bautista Jover, 11,14 pesetas.
Vicente Ferrairé Bolta, 1,49.
Ricardo Cabrera Bellido, 29,70.
Josefa Peiró, 2,97.
Joaquín Capellano Bataller, 4,96.
Jimna Blay García, 9,43.
Teresa Cabrera Abargues, 2,68.
Consuelo Ferrairé Bataller, 5,20.
Juana Blay García, 11,50.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Real de Gandia, 1.º de Octubre de 1923.—El Agente, José Mira.
P—6147

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos a la GACETA DE MADRID pertenecientes a los años 1888 al 90 y 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor

Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores, a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Luis María Losada y Lozano, Director que fué de la Escuela Normal de esta ciudad, 246 pesetas.

Granada, 29 de Septiembre de 1923.
El Recaudador, G. Martínez.

P—6112

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE INFANTES

D. José Pérez Ramírez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Infantes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución deficit médicos, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes de esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Nombre del deudor.

Fernando Cabello Balsera, 118,65 pesetas.

Infantes, 25 de Septiembre de 1923.
El Agente, José Pérez.

P—6093

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Manuel Amat del Castillo, Re-

caudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por el concepto de contribución sobre utilidades del pueblo de Castilla, correspondientes a los años de 1903, 1904, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes la siguiente

"Providencia.—En vista del escaso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos dictada en este expediente con fecha 14 de Mayo último, y resultando en la actualidad desconocido el paradero de algunos de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando con ello plenamente justificada la gestión del que suscribe.

Deudores que se notifican.

D. Fermín Bernabeu Mira.
D. Pedro Candela Leal.
D. José Candela Bernabeu.
Ordenador de pagos del Ayuntamiento.

D. Tomás Rico Rico.
D. Vicente Rico Bellot.
D. Pedro Rico Bellot.
D. Francisco Rico Esteve.
D. Bautista Rodríguez Alba.
D. Vicente Pérez Rico.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Castilla, 26 de Junio de 1923.—El Recaudador, Manuel Amat.

P—6092

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos de la contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1910 a 1922-23, ambos inclusive, contra los deudores a la Hacienda pública,

Deudores que se citan.

Soledad Amorós Calama.
José Amorós Castelló.
Juan Amorós Marimex.
Francisco Amorós Rico.
Evaristo Amores Soler y otros.
Luis Américo Planellas.
Vicente Bellón Payá.
José Beneyto Pérez y Girón Pérez.
José Beneyto Monitor.
Josefa Beneyto Pérez.
José Beneyto Carbonell.
José Beneyto Dura.
José Beneyto Ramón.
Antonia Beneyto Montes.

Antonio Beneyto.
Nicolás Beneyto Vicedo.
Manuel Berenguer Payá.
Tomás Berenguer Payá y Tomás Leal.
Estanislao Berenguer Bellot.
Manuel Berenguer Juan.
Tomás Bordera Leal.
Manuel Bordera Guill.
Francisco Bordera Leal.
Antonio Bordera Leal.
María de la Salud Bravo Vidal.
José Ballester Mollá.
Miguel Bernabéu Benedito.
Juan Bautista Berbegal Samper.
Samón Berbegal Monllor.
Pedro Berbegal Rico.
José Bernabéu Beneyto.
Francisco Bernabéu Candela.
José Bernabéu Esteve.
José Bernabéu Pérez.
Francisca Bernabéu Santiago.
Rosa y José Bernabéu Santiago.
Francisca Bernabéu Cerdá.
Magdalena Bernabéu Verdú.
José Bernabéu Candela.
Rafael Bernabéu Ferre.
María Desamparados Bernabéu Rico.
Tomás Bernabéu Rico.
Estanislao Bernabéu Payá.
Josefa Bernabéu Bordera.
Rosa Bernabéu Bordera.
Tomás Bernabéu Gimeno.
Concepción Bernabéu Rico.
Bancales de la Virgen.
Francisco Bodí Bordera.
Juan Bautista y Francisco Bellot de Rico.
Francisco Belda Durán.
Quintina Boronat Sempere.
Vicente Berbegal Rico.
María Rosa Carbonell Bernabéu.
María Carbonell Quiles.
Francisco Carbonell Casañas.
Tomás Carbonell Payá.
Vicente Castelló Ferre.
José Castelló Amorós.
Magdalena Castelló Verdú.
Remedios Cerdá Beneyto.
Dolores Cerdá Ferri.
Modesta Cerdá Ferri.
Pedro Cerdá Guill.
Miguel Cerdá Pérez.
Modesto Cerdá Rico.
Ramón R. Cerdá Rico.
Lino Cerdá Pérez.
Agustín Cerdá Ferri.
Pedro Cerdá Ferri.
Tomás Cerdá Ferri.
Antonio Cerdá Pérez.
Pedro Cerdá Pérez.
José Coloma Juan.
José Coloma Novella.
Vicenta Calvo Vidal.
Ramón Cortés Garrigós y otros.
Agustina Casañas Guill.
Julían Cerdá García.
Pedro Candela.
Tomás Candela.
José María Campos.
Juan Bautista Durá Fuster.
Agustín Durá Jover.
Francisco Durá Bravo.
Germán Durá Ferre.
José Durá Guill.
Regino Durá Rico.
Manuel Durá Vidal.
José Durá Pérez.
José Durá Sanchiz.
José Durá Beneyto.
Francisco Durá Payá.
Julia Esteve Sellés.

José Esteve Sanjuán.
Vicente Fuster Bordera.
Juan Ferri Francés.
José Ferrando Payá.
José León García Rico.
Soledad García Berenguer.
Antonia García Bernabéu.
Francisco García Berenguer.
Dolores García Guill.
Pedro García Bravo.
Tomás García Vidal.
Antonio Guill Cerdá.
Consuelo Guill Pujalte.
Francisco Guill Rico.
José Guill Domenech.
Agustín Guill Molló.
Juan José Gimeno Domenech.
Antonio Gimeno Verdú.
Ramón Gimeno Rico.
Lino Gimeno Esteve.
Dolores Gimeno Morán.
Ramón Gimeno Esteve.
Tomás Ganga Durá.
Francisco Galvañ Sanjuán.
Mariana Jover Coloma.
Florencia Jover Guill.
Tomás Jover Bernabéu.
Antonio Juan Amorós.
Tomás Juan Mira.
José Juan Bernabéu.
José Juan Bernabéu y otros.
Rosa Juan Durá.
Lutzarga Juan Mira.
Vicente Juan Molina.
Vicente Juan Berenguer.
Vicente Juan Rico.
Mariana Jover Coloma.
Francisco Juan Reiff.
Francisca Leal Durá.
Florencia Leal Payá.
Florencia Leal Rico.
Ginés Leal Rico.
Antonia López Díaz.
Antonio López Hernández.
Braulio Luna Gisbert.
Jaime Lloréns Esteve.
Joaquín Mira Molino.
José Mira Beneyto.
José Mira Vicente.
Pedro Mira Beneyto.
María Mira Mira.
Hermenegildo Mira Payá.
Francisco Mira Juan.
Antonio Monllor Payá.
Celestino Monllor Payá.
Francisco Monllor Cortés.
Rosa Monllor Amorós.
Antonio Mollá Rico.
Antonio Mollá Pérez.
Ramón Mollá Pérez.
Ramón Mestre Rico.
José María Pau Boronat.
Antonio Payá Berenguer.
Gumersindo Payá Cerdá.
Rafael Payá Durá.
Francisco Payá Sanchiz.
Joaquín Payá Juan.
Salvador Payá Cerdá.
Antonio Payá Gras.
Irene Payá Rico.
José Payá Bernabéu.
Francisco Payá Lea.
Remedios Pina Valls.
Teresa Pizó Mira.
Antonio Pérez Pérez.
Estanislao Pérez Bellot.
Francisco Pérez Carbonell.
Josefa Pérez Bellot.
Josefa Pérez Beneyto.
Francisca Pérez Pérez.
Francisco Pérez Bellot.
Pascual Pérez Vidal.
Antonia Pérez Beneyto y otros.

Teresa Pérez García.
María Magdalena Pérez Guill.
Serapio Pérez Juan.
Rosenda Pérez Leal y otros.
Francisco Pérez Rico.
Antonio Pérez Amorós.
Antonio Pérez Leal.
Francisca Pérez Bardalunga.
Natalia Pérez Durá.
Angel Pérez Mira.
Cristina Pérez Pérez.
Fabián Pérez Pina.
Serapio Pérez Amorós.
María Magdalena Pérez Juan.
Pascual Pérez Pérez.
Antonio Pérez Beneyto y otros.
Quintina Pérez Rico.
Remedios Pérez Valls.
Andrés Ortiz Roig.
Francisco Ramón Esteve.
Jesusa Ramón Juan.
Francisco Ramón Rico.
Joaquín Ramón Rico.
Joaquín Ramón Rico y otros.
Emilio Rodríguez Matarrredona.
Francisco Rico Mira.
Joaquín Rico Cerdá.
Concepción Rico Samper.
Florencia Rico Cerdá.
Pedro Rico Guill.
Francisco Rico Rico.
Joaquín Rico Rico.
Joaquín Rico Rico y Ciro Rico Rico.
Tomás Rico Pérez.
Manuela Rico Vidal.
Joaquín Rico Rico.
Juan Rico Rico.
Francisca Rico Ballester.
Antonio Rico Berenguer.
Francisco Rico Bernabéu.
Tomás Rico Bordera.
Pedro Rico Durá.
Antonio Rico Elías.
Antonio Rico Esteve.
Francisco Rico Esteve.
José Rico Esteve.
Germán Rico Payá.
Rosa Rico Payá.
Juan Bautista Rico Pérez.
Vicente Rico Pérez.
José Rico Poveda.
Antonio Rico Rico.
Francisco Rico Rico.
Antonio Rico Ballester.
Josefa Rico Bellot.
Higinio Rico Castelló.
Antonio Rico Cerdá.
Fernando Rico Durán.
Francisco Rico Durá.
José Rico Durá.
Pablo Rico Pérez.
Antonio Rico Rico.
José Rico Rico.
Antonio Rico Seva.
Josefa Rico Rico.
Josefa Rico Payá.
Francisca Rico Santiago.
Juan Bautista Rico Samper.
Vicente Rico Bellot.
Valeriano Rico Juan.
Antonio Rico Bernabéu.
Francisco Serrano Leal.
Antonia Soler Carratalá.
Antonia Soler Carratalá y otros.
Josefa Seva Durá.
Manuel Samper Cerdá.
Juan José Samper Chico.
Francisco Samper Mira.
Sinfrosina Sanchiz Vidal.
Antonio Sempere Mira.
José Antonio Tortosa Navarro.
Pedro Torrecrosa Juan.

Vicente Verdú Brotons y otros
 José Verdú Bernabéu.
 Vicente Valls Serrana.
 Pedro Vidal Samper.
 José Vidal Rico.
 Tomás Vidal Rico.
 Antonio Vidal Bernabéu.
 José Vidal Picó.
 Francisco Vidal Rico.
 Francisco Vidal Bernabéu.
 Francisco Vidal Payá.
 Eulalia Vidal Rico.
 Tomás Vidal Rico.
 José Carmeño Vidal Rico.
 Francisco Vicent Durá.
 Vicente Vila Serrano.

Con fecha 21 de los corrientes se dictó la siguiente

Providencia.—En virtud del escaso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos, dictada en este expediente con fecha 26 de Abril último, y resultando en la actualidad desconocido el paradero de la mayor parte de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia, por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, quedando con ello plenamente justificada la gestión del que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del referido embargo.

Castalla, 22 de Mayo de 1923.—
 El Recaudador, Manuel Amat.
 P.—6093

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de acumulación de débitos de la contribución expresada, correspondiente a los ejercicios de 1914 a 1922-23, ambos inclusive, contra los deudores a la Hacienda pública, con fecha 1.º de los corrientes se dictó la siguiente

Providencia.—En vista del escaso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos dictada en este expediente con fecha 2 de Mayo último, y resultando en la actualidad desconocidos el paradero de la mayor parte de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia por medio de edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, quedando con ella plenamente justificada la gestión del que suscribe.

Deudores que se citan.

Francisca Amorós Calatayud.
 Paulino Andreis Barbet.
 Francisco Amorós Rico.
 Vicente Amorós Esteve.
 Amalia Bellot Mira.

Vicente Bellot Durá.
 Indalecio Beneyto Bernabeu
 Tomás Beneyto Estéve.
 Manuel Beneyto Rico.
 Francisco Beneyto Pérez.
 Pedro José Beneyto Pérez.
 José Ramón Beneyto Durá.
 José Bernabeu Casañas.
 Francisco Bernabeu Mira
 Gaspar Bernabeu Payá.
 José Bernabeu Sempere.
 Francisco Bernabeu Juan
 Balbina Bernabeu Pérez.
 José Bernabeu Esteban.
 María Magdalena Bernabeu Mor-
 nor.

Miguel Bernabeu Juan.
 Estanislao Berenguer Bellot.
 Pedro Berenguer Rico.
 José Bravo Estéve.
 Alejo y otro Bravo Mira.
 María Soledad Bravo Vidal.
 Francisco Bravo Rico.
 Antonio Bordera Gimeno.
 Bautista Bordera Payá.
 Ramón Berbegal García
 Vicente Berbegal Rico.
 Pedro Berbegal Rico.
 José Berbegal Bravo.
 José Ballesté Mollá.
 Francisco Blanquer Ferrer.
 Concepción Carbonell Carbonell.
 Francisco Canals Rico.
 Josefa Carbonell Redón.
 Francisco Cerdá Bellot.
 Rosa Cerdá Monllor.
 Tomás Cerdá Bernabeu
 José Cerdá Guill.
 Ramón Cerdá Rico.
 Antonio Cerdá Guill.
 Francisco Cerdá Durá
 Pedro Cerdá Pérez.
 Vicente Cerdá Bernabeu.
 Pascual Carrión Senabre.
 Rafaela Cardenal Bernabeu.
 Concepción Corbí Garrigós.
 José Durá Galván.
 Francisco Durá Payá.
 Manuel Durá Payá.
 Manuel Durá Vidal.
 Tomás Durá Mira.
 Ramón Durá Guill.
 Rafael Durá Galván
 Manuel Durá Galván
 Tomás Durá Galván.
 Francisco Ferrer Montagud.
 Antonio Fuster Cabot.
 Josefa Ferri Guill.
 Tomás Ferri Payá.
 Pedro García Bravo.
 Miguel García Mira.
 Tomás García Mira.
 María Elena Guill Cerdá.
 Ramón Guill Bernabeu.
 Francisco Gisbert Gisber.
 Lino Gimeno Estéve.
 Pedro Gimeno Payá.
 Antonio Gimeno Verdú.
 Francisco Galván Cerdá.
 Francisco Grau Vilella.
 Sebastián Hernández León.
 Juan Antonio Ibáñez Garrigós.
 Tomás Juan Mira.
 Josefa Juan Bravo.
 Vicente Juan García.
 José Juan Mira.
 Antonio Juan Bernabeu.
 Dolores Juan Durá.
 Tomás Juan Herades.
 Francisco Jover Guill.
 Florencia Jover Guill.
 Antonio Jover Guill.
 Jaime Jover Guill.
 Braulio Luna Gisbert.

Francisco Leal Beneyto.
 Francisco Leal Rico.
 Francisca Leal Sanchiz
 Joaquín Leal Beneyto.
 Florencia Leal Rico.
 Gloria Leal Pau.
 Concepción Leal Beneyto.
 Vicente Leal Bellot.
 María Leal Durá.
 Francisco Leal Payá.
 Elvira Leal Pau.
 Francisco Mira Beneyto.
 Pedro Mira Beneyto.
 Pedro Mira Payá.
 Antonio Mira Payá.
 María Mira Amorós.
 Tomás Mira Durá.
 Tomás Mira Durá (Pospda).
 José Miró Gisbert.
 Antonio Miró Rico.
 Francisco Mira Amorós y otros.
 José Mira Amorós.
 Godofredo Milán Durá.
 Francisco Mataix Rico.
 Vicente Martínez Sirvent
 José Martínez Prieto.
 José Ortiz Alonso y otros.
 Irene Payá Rico.
 José Payá García.
 Antonio Payá Carbonell.
 Pedro Payá Mollá.
 Vicente Pérez Bernabeu.
 Ginés Pérez García.
 Pedro Pérez García.
 Tomás Pérez Payá.
 Francisco Pérez Rico.
 Francisca Pérez Bardalunga
 Fernando Pérez Juan
 Serapio Pérez Juan.
 José Pérez Pérez.
 María Pérez Gimeno.
 Roque Pérez Payá.
 María Pérez Gironés.
 Antonio Pérez Verdú.
 Antonio Pérez Monllor.
 Vicente Pérez Rico.
 Antonio Prats Pérez.
 Tomás Prats Bravo.
 Josefa Prats Rico.
 Tomás Rico.
 Antonio Rico Ballesté.
 Pedro Rico Guill.
 Sinfarosa Rico García.
 Encarnación Rico Pan
 Francisca Rico Payá
 Josefa Rico Pérez.
 José Rico Payá.
 Tomás Rico Pérez.
 José Rico Rico (de Emeteria).
 Francisco Rico Amorós
 Joaquín Rico Rico.
 José Rico Berbegal.
 Dolores Rico Candela.
 José Rico Payá.
 Vicente Rico Rico.
 Joaquín Rico Rico (sastre).
 Juan Bautista Rico Bellot
 Vicente Rico Estéve
 Pedro Rico Pérez.
 Tomás Rico Payá.
 Francisco Rico Rico.
 Tomás Rico Gimeno.
 Juan Rico Rico.
 José Rico Vidal.
 Rafael Rico Mollá.
 Vicente Rico Bellot.
 Francisco Rico Estéve.
 Francisco Rico Guill.
 Salvador Rico Guill.
 Sabas Rico Vidal.
 Francisco Rico Berenguer
 Antonio Rico Berbegal.
 Gaspar Rico Verdú.
 Francisco Ramon Esteve.

Juan Bautista Rodríguez Alba.
 María Sánchez Bodí.
 Sinforosa Sánchez Vidal.
 Ramón Sempere.
 José Sempere Cerdá.
 Antonio Sempere Mira.
 Antonia Soler Benedito.
 Antonio Sempere.
 Casildo Sanjuán Giménez.
 Antonio Sanjuán Rico.
 Juan Bautista Serrano Rico.
 Francisco Valle Guillén.
 Francisco Verdú Durá.
 Antonio Vidal.
 Eulalia Vidal Picó.
 Juan Vidal Payá.
 Vicente Vila Serrano.

Lo que se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo.

Castalla, 4 de Junio de 1923.—
 El Recaudador, Manuel Amat.
 P—6094

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por el concepto de contribución sobre utilidades del pueblo de Onil correspondientes a los años de 1906, 1909, 1910, 1912, 1913, 1914, 1915, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se ha dictado con fecha 18 de los corrientes la siguiente

“Providencia.—En vista del escaso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos dictada en este expediente con fecha 14 de Mayo último, y resultando en la actualidad desconocido el paradero de algunos de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, quedando con ello plenamente justificada la gestión del que suscribe.

Deudores que se notifican.

Joaquín Amorós Matarredona.
 Pascual Cortés Garrigós.
 Carlos Mira Esteve.
 Antonio Rico Tortosa.
 Francisco Navarro Mira.
 José Payá Alonso.
 Joaquín Sempere Oller.
 Purificación Sempere Oller.
 Teresa Sempere Cortés.
 Francisco Sánchez Sempere.

Lo que se hace presente por medio del presente edicto con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos manda-

mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
 Onil, 28 de Junio de 1923.—El Recaudador, Manuel Amat.
 P—6105

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos de la contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1910 a 1922-23, ambos inclusive, contra los deudores a la Hacienda pública.

Deudores que se citan.

Francisco Amorós Amat.
 Francisca Amorós Calatayud.
 Francisca Amorós Amorós.
 Dolores Amorós Rico.
 Francisca R. Amorós Rico.
 Josefa Amorós Amat.
 José Amorós Matarredona.
 Juan Albero Juan.
 Antonio Albero Albero.
 Juan Albero.
 Matías Albero Albero.
 Juan Albert Sánchez.
 Jesús Beneyto Esteve.
 Francisca Beneyto Rico.
 David Beneyto Esteve.
 José R. Beneyto Carbonell.
 Leocadia Beneyto Casañas.
 Concepción Beneyto Esteve.
 Jaime Berenguer Molina.
 Jaime Berenguer Juan.
 Romualdo Berenguer Juan.
 Antonio Berenguer Mira.
 Ramona Berenguer Vicent.
 Francisco Berenguer Juan.
 José Berenguer Vidal.
 Manuela Berenguer Durá.
 Eugenio Berenguer Santonja.
 Vicente Bernabéu Juan.
 Mercedes Bernabéu Pérez.
 Adolfo Bernabéu Santiago.
 Francisco Bernabéu Juan.
 Manuel Bernabéu Juan.
 Pilar Belda Vilaplana.
 José Belda Berenguer.
 Francisco Bellot Rico.
 José Bodí Castelló.
 Antonio Bodí Castelló.
 Vicente Bellot Sempere.
 Joaquín Bellot Mira.
 Asunción Bellot Rico.
 Pascual Bellot Esteve.
 Jaime Bretó Sánchez.
 Rosa Bordera Payá.
 Adolfo Calatayud Esteban.
 Trinidad Carbonell Payá.
 Rosa Carbonell Quiles.
 Francisco Castelló Cerdá.
 Vicenta Castelló Ferrí.
 Victoriano Capelo Herrero.
 Ricardo Capelo Herrero.
 Celestino Castro Molló.
 Cayetano Borbó Sempere.
 José Domenech Berenguer.
 Josefa Domenech Berenguer.
 Francisco Domenech Reg.
 Rosa Domenech Mira.
 Pascual Domenech Juan.
 Jaime Domenech Molina.
 Juan Domenech Navarro.
 Francisco Domenech Pérez.
 Pedro Durá Guill.
 Vicente Durá Rico.
 Tomás Durá Sempere.

Tomás Esteve Berenguer.
 Sixto Esteve Berenguer.
 José Esteve Gimeno.
 Raimundo Esteve Sánchez.
 Francisco Esteve Fern.
 Antonio Esteve García.
 Andrés Esteve Juan.
 María Esteve Serra.
 Francisco Esteve Berenguer.
 Jaime Esteve Bernabéu.
 Teresa Esteve Berenguer.
 Antonio Francés Pérez.
 María Francés Sánchez.
 María Francés Sempere.
 Ramón Ferrí Matarredona.
 Matías Ferrí Francés.
 Francisco Ferrer Montagud.
 José Fuster Bordera.
 José Fuster Talay.
 Antonia García Gil.
 José García Sánchez.
 Francisco Gisbert Pérez.
 José Gisbert Juan.
 Joaquín Gisbert Navarro.
 Tomás Gisbert Payá.
 Mercedes Gisbert Cortés.
 Serafín González Rico.
 José González Vicent.
 José Guill Beneyto.
 Peregrin Gironés Sempere.
 Bautista Galiana Sempere.
 Francisco Ibáñez García.
 Gabriel Juan Amorós.
 Vicente Juan Vicent.
 Francisco Juan Berenguer.
 Josefa Juan Vilaplana.
 Florencia Juan Amorós.
 María Juan Amorós.
 Josefa Juan Bellot.
 Tomás Juan Llobregat.
 Jaime Juan Poveda.
 Fermín Juan Richard.
 Bárbara Juan Richard.
 José Juan Esteve.
 Luis Juan Bodí.
 Ramón Juan Molina.
 José Juan Navarro.
 Francisco Juan Vilalta.
 José Juan Mira.
 Félix Juan García.
 Jaime Juan Juan.
 Rosa Juan Juan.
 Remedios Juan Berenguer.
 Isabel Luna Gisbert.
 Pascual Luna Gutiérrez.
 Francisco Leal Pau.
 Francisca Leal Beneyto.
 Francisco Leal Guill.
 María Leal Guill.
 Cristóbal Llobregat Santonja.
 Francisco Llobregat Prats.
 Antonio Llorens Peiró.
 Antonio Llorens Pastor.
 Alejandro Mira Sánchez.
 Pedro Mira Villa.
 Jaime Mira Esteve.
 Zenaro Mira Juan.
 Luis Mira Rico.
 José Mira Gisbert.
 Milagro Mira Bernabéu.
 Vicenta Mira Vila.
 Antonio Mira Vicent.
 Felipe Mira Belda.
 Pedro Mira Vidal.
 José Martínez Vicent.
 Teresa Molló Vallís.
 Emilio Molló Blanes.
 Santiago Molló Payá.
 Vicente Molló Mira.
 María Molina Prats.
 Rosa Molina Revert.
 Francisco Martí Vallís.
 Ramón Mompó Morri.

José Novella Latorres.
 María Navarro Seva.
 Ramón Pérez de Sarrío Aico.
 Salvador Pérez Payá.
 Isidro Pérez Monllor.
 Francisco Pérez Pérez.
 Francisco Pérez Galatayua.
 María Pérez Navarro.
 Enrique Pérez Pina.
 Natalia Pérez Durá.
 Antonio Pérez Mira.
 Ladislao Pérez Mira.
 Tomás Pérez Payá.
 José Pérez Pérez.
 Francisca Pérez Bardalunga.
 Francisco Pérez Bernabéu.
 Carlos Picó García.
 Francisco Picó Mira.
 Teresa Picó Mira.
 Secundina Peiró Matarredona.
 Asunción Peiró Pérez.
 Josefa Puig Sempere.
 Joaquín Puig Sempere.
 Isidoro Payá Pérez.
 Manuel Payá Amorós.
 Isidoro Payá Molina.
 Asunción Payá Francés.
 Magdalena Payá Rico.
 Antonio Prats Molina.
 Miguel Prats Molina.
 Juan Pastor Berenguer.
 José Pastor Gingalez.
 Susana Parra Gisbert.
 Vicente Quiles Boel.
 Francisco Quiles Berenguer.
 Alfredo Quiles Vidal.
 María Quiles Berenguer.
 Teresa Rico Mira.
 Josefa Rico Pérez.
 José Rico Esteve.
 José Antonio Rico Payá.
 Bautista Rico Rico.
 José Rico Bernabéu.
 Francisco Rico Leal.
 Josefa Rico Rico.
 José Rico Cerdá.
 Simón Rico Lloréns.
 José Rico Durá.
 Aurora Reig Vilaplana.
 Francisco Reig Mira.
 Antonia Ribera Berenguer.
 Juan Richard Barberá.
 Teresa Roque Molina.
 Pascual Sanchis Vicent.
 Francisco Sanchis Esteve.
 Isidro Segura Vidal.
 Estelvina Segura Vidal.
 Isidro Segura Seva.
 José Santonja Pérez.
 Francisco Serrano Leal.
 José Antonio Sempere Cernó.
 Teresa Sempere Cortés.
 María Sempere Amorós.
 Andrés Sempere Mira.
 Joaquín Sempere Oller.
 Rosa Sempere Amorós.
 Andrés Sempere Barrachina.
 Antonio Sempere Esteve.
 José Antonio Sempere Cortés.
 Sociedad Vitícola Alicantina.
 Blas Silvestre Beneyto.
 Micaela Sanjuán Sempere.
 Narcisca Sanz Cortés.
 Emilio Torno Vicent.
 Francisca Tortosa Mira.
 Rita Tortosa González.
 Manuel Tortosa González.
 Francisco Torres Prats.
 Vicenta Vicent Berenguer.
 Rita Vicent Esteve.
 Juan Vicent Beneyto.
 Ramón Vicent Calvo.
 José Vicent Mira.

Pascual Vicent Sempere.
 Serafina Vicent Vicent.
 José Vicent Vidal.
 Juan Vicent Sirera.
 Alonso Vicente Mira.
 Pascual de R. Vicent Sempere.
 Camilo Vicent Vicent.
 José Vidal Lloréns.
 Tomás Vidal Mira.
 José Vidal Sempere.
 Ramón Vidal Vicent.
 Salvador Vidal Vila.
 Remedios Vidal Quiles.
 Jaime Vidal Vidal.
 Mariano Vidal Sempere.
 María Concepción Vidal Durá.
 Isabel Villar.
 Isidro Valero Vidal.
 Irene Valero Pérez.
 Francisco Valero Sempere.
 José Verdú Brotons.
 José Verdú Berenguer.
 Ramón Verdú Quiles.
 José Verdú Vilaplana.
 Francisco Verdú Berenguer.
 Antonio Valls Francés.
 José Vila Domenech.
 Jaime Vila Vidal.
 Vicente Vila Berenguer.
 José Vila Paradines.
 Remedios Vila Juan.
 Pascual Vilaplana Penalva.
 José Vicedo Valls.
 Jaime Zaragoza Vicent.

Con fecha 16 de los corrientes se dictó la siguiente

“Providencia.—En vista del caso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos, dictada en este expediente con fecha 21 de Abril último, y resultando, en la actualidad, desconocido el paradero de la mayor parte de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia, por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando con ello puramente justificada la gestión del que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo referido.

Onil, 17 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Amat.

P—6106

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos de la contribución urbana correspondiente a los ejercicios de 1910 a 1922-23, ambos inclusive, contra los deudores a la Hacienda pública

Deudores que se citan.

Juan Albero Juan.
 Agustín Albero Juan.

Francisco Arqués Sempere.
 Elvira Amorós Matarredona.
 Juan Albert Sanchis.
 Francisco Bellido Rico.
 José Bellido Vicent.
 Pascual Berenguer Santonja.
 Eugenio Berenguer Santonja.
 José Berenguer Santonja.
 Ramón Berenguer Navarro.
 Antonio Berenguer Qudes.
 María Rosa Beneyto Bellot.
 Francisco Beneyto Vicent.
 Francisco Beneyto Bellot.
 Vicenta Bernabéu Martínez.
 José Bernabéu Martínez.
 José Antonio Bernabéu Juan.
 Pascual Bellot Esteve.
 Juan de Pío Bellot Pérez.
 María Bellot Esteve.
 Francisco Calbo Vicent.
 José Calbo Prats.
 Casa Enseñanza.
 Vicente Castelló Valls.
 Rafael Castelló Gisbert.
 Antonio Cerdá Lloréns.
 Vicente Cerdá Rico.
 Rosa Cerdá Mira.
 Aurora Colomer Parra.
 José Antonio Colomer Bellot.
 Rita Coloner Sempere.
 Pedro Deydró Pérez.
 José Chorro Moltó.
 Josefa Domenech Berenguer.
 Juan Domenech Bellido.
 Agustín Domenech Vidal.
 Ventura Domenech Juan.

David Esteve Pérez.
 Francisco Esteve Pérez.
 Antonio Esteve Luna.
 Francisca Francés Sanchis.
 Pascual Ferri Garrigós.
 Salvador Gisbert Pérez.
 José García Juan.
 Félix González de González.
 Tomasa Gil Abad.
 José Juan Esteve.
 Jaime Juan Juan.
 Pascual Juan Molina.
 Felipe Juan Juan.
 Paulino Juan Girano.
 Rosa Juan Juan.
 Antonio Juan Richard.
 Teresa Juan Garrigós.
 Vicente Juan Garrigós.
 Antonio Juan Molina.
 Josefa Lamo Espinosa.
 Francisco Llobregat Prats.
 Asunción Llacer Beneyto.
 Fulgencio Mira Amorós.
 Rosa Mira Sempere.
 Pascual Mira Martínez.
 Felipe Mira Belda.
 Camilo Matarredona Calbo.
 Josefa Matarredona Calbo.
 Vicente Molina Vila.
 Vicente Molina Berenguer.
 Juan Molina Sanchis.
 Sebastián Molina González.
 Josefa Moltó Bernabéu.
 Miguel Martínez Babiá.
 Antonio Navarro Domenech.
 Pascual Navarro Cortés.
 Rita Navarro Domenech.
 Francisco Juan Soler.
 José Peydró Lloips.
 José Peydró Bernacer.
 Ramón Penalva Berenguer.
 Francisco Pastor Francés.
 María del Pilar Pastor Puig.
 Joaquina Poveda Berenguer.
 María Poveda Berenguer.
 Pascual Payá Molina.
 José Pa Gil.

Francisco Payá Rodríguez.
Francisco Pérez Cortés.
Antonio Pérez Navarro.
Mario Pérez Jordá.
Paulino Pérez Verdú.
Francisco Pérez Verdú.
José Francisco Pérez.
Antonio Vicente Peiró Navarro.
Antonio Peyró Samper.
Miguel Prats Molina.
Antonio Prats Esteve.
Mario Quiles Berenguer.
Vicente Rico Canals.
Antonio Rico Lloréns.
José Rico Esteve.
Ramón Rico Lloréns.
Francisco Reich Mira.
Andrés Sempere Mira.
María Rosa Sempere Prats.
Consuelo Sempere Vilaplana.
Pascual Santonja Francés.
Francisco Santonja Juan.
Andrés Santonja Sanjuán.
Cayetano Sarrió Sirera.
Silvestre Benavento Juan.
José Antonio Sanjuán Bernabén.
José Antonio Torlosa Mira.
Pascual Tortosa Vicent.
Juan Tortosa Esteve.
Mariana Terró Amorós.
Vicente Terró Donat.
Nicolás Tudela Castelló.
Francisco Toricés Rico.
José Vidal Beneito.
Heliodora Vidal Payá.
Ramón Vidal Vicent.
Antonio Vidal Sempere.
José Verdú Vilaplana.
José Vila Calbo.
José Vila Domenoch.
Francisco Vicedo Guill.
Ramona Vicent Ferré.
P. de Ramón Vicent Sempere.
Camila Vicent Vicent.
Mariano Vicent Sanchiz.
José Vicent Mira.
Rita Vicent Esteve.

Con fecha 26 de los corrientes se dictó la siguiente

*Providencia.—En vista del escaso resultado obtenido con la notificación de la providencia de acumulación de débitos dictada en este expediente en fecha 9 de Mayo último, y resultando en la actualidad desconocido el paradero de la mayor parte de los deudores, notifíquese a los mismos la citada providencia por medio de edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando con ello plenamente justificada la gestión del que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que los deudores citados puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo.

Onil. 28 de Junio de 1923.—El Recaudador, Manuel Amat.

P—6107

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

A. Cristeto Herranz y Herrero, Re-

caudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución rústica de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gumersindo Díaz sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día braga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término, al sitio La Valsilla; de caber una hectárea, 20 áreas y 39 centiáreas, que linda: Norte, Juan José Gómez del Campo; Salierte, Juan Adrián Cacho; Sur, Rosino Moraleda, y Poniente término de Turleque.

Tembleque. 3 de Octubre de 1923.—El Acente, C. Herranz

P—6131

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ONTENIENTE

D. Ramón Mora Bojó, Recaudador de Hacienda de la zona de Onteniente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Joaquín Biosca Biosca, en término de Fuente la Higuera, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1908 al primero y segundo trimestre de 1923-24, ambos inclusive, importante 37,49 pesetas los recargos de apremio y costas devengadas, se ha dictado con fecha 28 de Septiembre último la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Joaquín Biosca Biosca.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Onteniente, 2 de Octubre de 1923.
El Recaudador, Ramón Mora

P—6142

Don Ramón Mora Bojó, Recaudador de Hacienda de la zona de Onteniente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Ramón Castelló Tortosa, en el término municipal de Fuente la Higuera, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1908 a 1923-24, ambos inclusive, importante 25,09, con más los recargos de apremio y costas devengados, se ha dictado con fecha 28 de Septiembre último, la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Ramón Castelló Tortosa.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Onteniente a 2 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Ramón Mora

P—6143

Don Ramón Mora Bojó, Recaudador de Hacienda de la zona de Onteniente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Pedro Palomares González, como administrador de su esposa doña Desamparados Valero, en el término de Fuente la Higuera, por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1908 a 1923-24, ambos inclusive, importante 24,70 pesetas, más los recargos de apremio y costas devengadas, se ha dictado con fecha 28 de Septiembre último, la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Pedro Palomares González, como administrador de su esposa doña Desamparados Valero.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se pro-

cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. — Onteniente a 2 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Ramón Mora. P—6144

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PONTEVEDRA

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a doña Josefa del Río, hoy sus herederos, contribuyente deudora en este distrito municipal de Marín, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por contribución territorial rústica, correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo las fincas siguientes:

En Casiña da Area, media conca de terreno a huérfa y fundo de la casa habitación que fué de la deudora, compuesta de planta alta y baja, con su sala, cocina y portal, de entrada, la cual mide una extensión de 40 metros cuadrados, y limita: al Norte, con casa de los herederos de Francisca Vázquez; al Sur, con herederos de Filomena Pérez; al Este, con calle de la Rúa, y a Oeste, con la casa de Petronila Martínez. Está situada en la calle de la Areña, parroquia de San Julián.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Horno, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día, se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos,

Marín a 25 de Septiembre de 1923. El Agente ejecutivo, Antonio Justa. P—6103

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUELO DE CALATRAVA

Don Manuel Santiago Prieto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución canon minas, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de

apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

hallándose comprendido entre los deudores Fernando González de las Cuevas, por la mina "Braulia", del término de Pozuelo de Calatrava, con la cantidad de 222,00 pesetas, y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pozuelo de Calatrava, 2 de Mayo de 1923. — El Recaudador, Manuel Santiago Prieto. P—6149

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PUENTE CALDELAS

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. Manuel Cal Martínez y Concepción Perdiz Durán, hoy sus herederos, contribuyentes deudores en este distrito municipal de La Lama, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expedientes individuales de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por contribución rústica y urbana correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se han embargado como propiedad de los mismos las fincas siguientes:

Bienes de Manuel Cal Martínez:

1.º Una casa compuesta de planta baja y principal con el terreno de su circundado destinado a inculto; su cabida, incluso el fundo de la mencionada casa, seis concas, poco más o menos. Limita: al Norte, con María Cardo; al Sur, con Antonio Andión; al Este, con camino, y al Oeste, con Carmen Cal.

2.º Un terreno llamado "Verougos", destinado a labradío; su cabida ocho concas, poco más o menos. Limita: al Norte y Sur, con Manuela Rivas; al Este, con muro de piedra, y al Oeste, con Faustino Muñoz y Victorino Durán.

3.º Otro terreno llamado "Horta do Puzo", también a labradío; su cabida una conca, poco más o menos. Limita: al Norte, con Antonio Andión, y al Sur, Este y Oeste, con camino.

4.º Otro terreno denominado "Andioneira", destinado a labradío; su cabida dos concas, poco más o

menos. Limita: al Norte, con Carmen García; al Sur, con Manuel Cardo, y al Este y Oeste, con camino.

5.º Otro terreno llamado "Segueidiño", destinado a yerbal; su cabida una conca, poco más o menos. Limita: al Norte y Sur, con Benita Cal; al Este, con Antonio Cardo, y al Oeste, con camino.

6.º Otro terreno llamado "Bouza- quente", a labradío; su cabida tres concas, poco más o menos. Limita: al Norte, Sur, Este y Oeste, con Carmen García.

Están situadas estas fincas en el barrio de Rácelo, parroquia de La Lama.

Bienes de Concepción Perdiz Durán:

1.º Una casa compuesta de planta baja y principal con el terreno unido a la misma, llamado "Veiga da Porta", destinado a labradío; su cabida, incluso el fundo de la mencionada casa, seis concas, poco más o menos. Limita: al Norte, con Rosa Adán; al Sur y Este, con Florentina Adán, y al Oeste, con Rosa Adán.

2.º Un terreno llamado "Golbada", destinado a labradío; su cabida seis concas, poco más o menos. Limita: al Norte y Oeste con Florentina Adán; al Sur, con Francisco Bugallo, y al Este, con Ramona Villanueva.

3.º Otro terreno llamado "Leira", destinado a labradío; su cabida dos concas, poco más o menos. Limita: al Norte, con Juan Portela; al Sur, con Rosa Adán; al Este, con carretera, y al Oeste, con Purificación Villanueva.

4.º Otro terreno llamado "Pelleiras", a labradío; su cabida cuatro concas, poco más o menos. Limita: al Norte, con Ramona Villanueva; al Sur, con Juan Portela; al Este, con camino, y al Oeste, con Rosa Adán. Por el medio de esta finca pasa la carretera.

5.º Otro terreno llamado "Palleiras", a labradío; su cabida dos concas, poco más o menos, con un hórreo enclavado en dicha finca; limita: Norte, con Florentina Adán; Sur, Juan Portela; Este, carretera, y Oeste, Purificación Villanueva.

6.º Otro terreno nombrado "Fonta Cornido", destinado a robleda, su cabida, poco más o menos, seis concas, cerrada sobre sí con muros de piedra.

Sitan estas fincas en el barrio de Rodrigues, parroquia de Antas.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en La Lama, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tres días se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores interesados.

La Lama, 25 de Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Antal. P—6099

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO DE SANTA MARIA

Por la presente se requiere a don Juan Bautista Blanco y Córdoba o herederos o causahabientes para que en el término de trece días entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos a los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha primero de Mayo del año actual en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes a que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos a su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Puerto Real a 17 de Septiembre de 1923.—El Auxiliar, E. Valero.

P.—5109

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica y urbana, año de 1923-24, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 146 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente inculcado en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombres de los deudores.

- Manuel Bouza, 7,36 pesetas.
- Viuda de Fernando Gallo, 19,76.
- La misma, 1,90.
- Lievadores de los bienes de José Seja, 6,59.
- María Ginzo, 3,54.
- José Lados, 6,27.
- Herederos de Manuel Corredoira, 2,62.
- Herederos de Benito Nogueira, 7,08.
- La misma, 1,66.

- Miguel Lodos, 2,25.
- Carmen López Bermúdez, 2,86.
- Manuel Pérez, 2,18.
- Herederos de Manuel López Capdevila, 2,73.
- Sucesores de Manuel Morado, pesetas 1,36.
- Lievadores de los bienes de Juana Ganceta, 0,81.
- Justo Freije, 2,17.
- Herederos de María Ron, 2,73.
- José Fontanigordo Alvarez, 0,28.
- María Josefa Rico, 2,99.
- Herederos de Francisco Rodríguez, 1,53.
- Generosa Bravo, 0,81.
- José Fernández, por bienes de Pedro Díez, 2,17.
- José Méndez de Sabela, 1,90.
- Sucesores de Josefa Campos, pesetas 0,81.
- Pedro Trabadelo, 1,92.
- Carlos Vidal o lievadores de los bienes, 1,08.
- José del Río Rodríguez, 2,73.
- Ramón González Bouza, 2,17.
- José Sequero, 2,17.
- Rita Rojas Arrunada, 4,42.
- Manuel Bouza, 2,37.
- Herederos de José Sejo, 2,87.
- Antonio Fernández, 1,91.
- Herederos de José Mon, 2,87.
- Sucesores de María Ron, 1,42.
- Laureano Martínez, 2,37.
- Viuda de Luis Rico, 2,37.
- Antonio Méndez López, 1,91.
- Anterrio Arias, 2,87.
- José Fernández Gómez, 2, 37.
- Francisco Andina, 1,91.

Dueño de la casa de Josefa Campos, 1,40.

Dueño de la casa de José Freire, 2,87.

Dueño de la casa de Manueta Veigas, 0,97.

Dueño de la casa de María Rico, 1,42.

Dolores Martínez Veiga, 0,97.

Sucesores de Ramona Linares, 1,42.

Herederos de Pedro Colarejo, por la casa de las Chambargas, de Villadrod, 1,91.

Francisco Lago, por heredad de Manuel Depacio de Lamercede, 2,87.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Ribadeo, 30 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, A. Enriquez. P.—6111

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución utilities préstamos, correspondientes a los años 1919, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. José Panisette Gasto, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en este término municipal y partida general de la Aldea y particular de Vinai-

rerop, plantada de olivos y algarrobos, con algo de maleza, de extensión 14 jornales del país, equivalentes a tres hectáreas, 12 áreas y 60 centiáreas, linda: a Norte, José Aragonés; Sur, José Gaya; Este, Juan Panisello, y Oeste, Juan Pou.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese al presente oficio en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa a 28 de Septiembre de 1923.—El Agente, José Blanch.

P.—6074

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1911 y 12, instruyo expediente de apremio contra doña Teresa Schastía Fabregat, a quien le fué embargada:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de la Granadella, en el punto llamado Barranco del Bif, de extensión 18 jornales del país, igual a tres hectáreas, 94 áreas y 24 centiáreas, plantada de olivos y algarrobos, con casa de campo y depósito de aguas, linda: Norte, Barranco del Bif; Este, Ramón Blanch Sur, Salvador Estupiñá, y Oeste, Juan Areito.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a

los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa a 26 de Septiembre de 1923.—El Agente, José Blanch.
P.—6056

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TRUJILLOS

D. Juan Conesa González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Trujillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Minas, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total desdescubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Gabino Porcel Molero, 3.
Sociedad Minas la Estrella, 360.
José Jiménez González, 450.
Iznaluz, 28 de Septiembre de 1923.—El Agente, Juan Conesa.
P.—6067

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVER

Acumulación de 1908 al 1915.

D. Francisco G. Auriolas y Márquez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes a la acumulación antes expresada, se encuentran comprendidos, entre otros, los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus fincas respectivas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para ese caso se halla dispuesto, extendiendo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre de 1923, he dictado providencia de subasta de dichas fincas, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 11 de Octubre de 1923, a las diez de su mañana.

José Máñez Badia:

Ocho áreas secano partida Cerro de la Cueva, con un líquido imponible de dos pesetas, lindando, por Norte, Mateo Macián; Este, Miguel Máñez; Sur, Eidal Máñez, y Oeste, Miguel Máñez.

La finca reseñada anteriormente está exceptuada de cargas y gravamen alguno.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Tortós, 24 de Septiembre de 1923, El Agente, Francisco G. Auriolas.
P.—6072

D. Francisco G. Auriolas y Márquez, Agente ejecutivo, auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondiente a la acumulación de 1908 al 1915, se encuentran comprendidos, entre otros, los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus fincas respectivas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, extendiendo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre de 1923, he dictado providencia de subasta de dichas fincas, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 11 de Octubre de 1923, a las diez de su mañana.

Juan Aliaga Izquierdo:

Un corral de ganado, partida de los Planos, con un líquido imponible de 7 pesetas, lindando: por derecha, con Ramón Aliaga; izquierda, Vicente Máñez, y espalda, Francisco Monteón.

Francisco Chiva Adrián:

Una casa calle del Horbo, número 3, líquido imponible 13 pesetas, lindando: por derecha, Domingo Pérez; izquierda, Jerónimo Flor, y espalda, Joaquín Macián.

Manuel Fior Macián:

Una casa en la calle del Cerrito, número 53, líquido imponible, 12 pesetas, lindando: por derecha, Juan Macián; izquierda, Gregorio Villanueva, y espalda, Lagar de los Garzos.

Damián Giménez Macián:

Una casa calle de Viver, número 9, líquido imponible, 15 pesetas, lindando: por derecha, calle; izquierda, calle, y espalda, Valentín Ramírez.

Todas las fincas reseñadas anteriormente están exceptuadas de cargas y gravamen alguno.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Tortós, 24 de Septiembre de 1923, El Agente, Francisco G. Auriolas.
P.—6073

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PETROLERA IBERO AMERICANA

Junta general extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará a las tres de la tarde del día 20 del actual, en los salones del Círculo Mercantil e Industrial (Alameda, número 23), para tratar del asunto siguiente:

Destino que se ha de dar a la maquinaria llegada a Pasajes.

Siendo indispensable para poder asistir a esta junta poseer por lo menos cinco acciones y depositar los títulos en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación, de conformidad con los Estatutos.

San Sebastián, 6 de Diciembre de 1923.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Conde de Urquijo.
X—3021

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100, Serie C., emisión de 1 de goso de 1902, hasta la cantidad de pesetas 378.211,73, comprendido en dicha cantidad el remanente de 211,73 de la subasta de 22 de Junio último, como valor de las que corresponde amortizar, en 2 de Enero próximo se invita a las personas a quienes pueda inte-

resar el presentar proposiciones, a que concurrán a la subasta, que tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez, en las Oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables, de nueve a doce.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1923.—P. A. del C., el Secretario, Pablo Cavestany.

X—3022

MIRAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 38) serán pagados en el escritorio de D. J. Raoul Noël, Banquero, Sevilla (España), el 1.º de Enero de 1924.

X—3017

MIRAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.—Décimonoveno sorteo anual de 245 obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 22 de Noviembre de 1923 en presencia del Notario D. Edward Bowles Driffield, han salido los números siguientes:

16	21	32	47	99	126
149	185	213	263	267	297
323	346	348	414	418	439
477	485	512	554	561	569
627	654	669	680	750	759
797	848	853	857	871	914
924	928	957	1.029	1.060	1.079
1.083	1.092	1.120	1.170	1.178	1.206
1.236	1.249	1.268	1.293	1.411	1.444
1.450	1.460	1.467	1.489	1.531	1.627
1.628	1.632	1.638	1.681	1.699	1.751
1.786	1.802	1.810	1.813	1.821	1.825
1.836	1.864	1.904	1.929	1.962	1.975
2.015	2.029	2.034	2.036	2.044	2.066
2.083	2.089	2.134	2.135	2.160	2.180
2.191	2.199	2.200	2.241	2.216	2.243
2.247	2.312	2.398	2.461	2.462	2.476
2.497	2.505	2.507	2.511	2.579	2.582
2.599	2.610	2.638	2.655	2.657	2.740
2.774	2.782	2.834	2.836	2.878	2.929

2.968	2.969	2.972	3.006	3.022	3.075
3.137	3.154	3.168	3.198	3.222	3.244
3.253	3.295	3.313	3.324	3.342	3.349
3.363	3.378	3.405	3.455	3.522	3.597
3.598	3.642	3.673	3.704	3.738	3.758
3.759	3.792	3.805	3.861	3.918	3.926
3.946	3.951	3.966	3.973	3.977	4.003
4.009	4.045	4.092	4.097	4.177	4.290
4.307	4.308	4.335	4.337	4.361	4.390
4.396	4.458	4.483	4.497	4.524	4.538
4.547	4.555	4.568	4.572	4.603	4.605
4.649	4.671	4.691	4.692	4.697	4.702
4.709	4.793	4.827	4.919	4.935	4.945
4.973	5.023	5.062	5.101	5.123	5.177
5.236	5.256	5.306	5.327	5.362	5.378
5.392	5.407	5.422	5.457	5.470	5.484
5.493	5.508	5.581	5.595	5.598	5.612
5.621	5.672	5.700	5.712	5.719	5.721
5.722	5.748	5.797	5.855	5.863	5.871
5.935	5.944	5.947	5.996	6.021	6.050
6.053	6.103	6.106	6.114	6.117	

y el reembolso de las obligaciones que llevan dichos números tendrá lugar en el escritorio del Banquero D. J. Raoul Noël, en Sevilla (España), y cesarán de devengar interés a partir del 1.º de Enero de 1924.

X—3018

TESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA TABERNÉ

Por el presente se hace saber a todos aquellos ciegos pobres que en el año 1907 fueron designados como herederos de doña Maria Taberné y Moré por los Sres. Obispos de Madrid y Barcelona, así como también a los causahabientes de aquellos que, teniendo reconocida esta condición, hubieren fallecido desde la fecha antes expresada al momento presente, que terminada ya toda la tramitación, tanto judicial como extrajudicial, que dicha testamentaria ha producido, el Excelentísimo e Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis se propone efectuar el reparto entre los prenombrados herederos de dicha señora, de aquella porción de bienes que al presente queda por distribuir, por no haberse podido efectuar esta distribución en el precitado año 1917. Pero como la tramitación judi-

cial y extrajudicial a que antes se ha hecho mención ha producido unos gastos que forzosa y necesariamente han de ser baja de la cantidad que ha de ser objeto del reparto, considera el Ilmo. Sr. Obispo, heredero comisario, designado por la expresada Sra. doña Maria Taberné, para dar cumplimiento a su voluntad, que dichos gastos deben ser aprobados por todos aquellos que la condición dicha de herederos tengan, y a estos efectos se pone en conocimiento de los mismos que las cuentas y justificantes que los expresados gastos representan estarán de manifiesto en las oficinas de esta administración diocesana, sitas en la calle de la Pasa, número 3, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto, de once a una de su mañana, transcurrido el cual sin que se haya hecho observación alguna por los mencionados interesados, se tendrán por aprobadas dichas cuentas y se procederá a la distribución de la cantidad líquida que resulte, después de satisfechos los mencionados gastos.

Madrid, 6 de Diciembre de 1923.

Por la Comisión de Ciegos, su Letrado Manuel Pintado.

X—3020

SUBASTA

A las once horas del día 17 de corriente mes de Diciembre, y en el Notaría de D. Emilio de Codecido Díaz sita en esta Corte, calle de Rey Francisco, número 17 provisional, se celebrará la tercera subasta pública y voluntaria de 3.645 acciones de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, comprendidas en 187 extractos de inscripciones depositados en el Banco de Castilla, y su resguardo a la vez, depositado en el Banco de Cartagena.

La subasta de dichas acciones se celebrará sin sujeción a tipo.

E. de Codecido y Díaz.

X—3019